JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE MEDELLIN.

<u>Constancia:</u> Medellín, treinta (30) de octubre de dos mil vente. Señora Jueza, le informo que por reparto de la fecha, a través del correo institucional, correspondió a este Despacho la tutela interpuesta por la señora JUDITH TATIANA CARDONA CORREA, identificada con cedula de ciudadanía 1.038.117.978, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIOS CIVIL con sede en la ciudad de Bogotá, y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, la que fuera radicada con el número 0500131070012020-00083. Sírvase proveer.

ALVARO OSORIO OCHOA Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE MEDELLÍN CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO

Auto Nro. 258

Medellín, treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)

Verificado el cumplimiento de lo establecido en los artículos 86 de la constitución nacional y 10 y 14 del decreto 2591 de 1991, se asume el conocimiento de la presente acción de tutela instaurada por la señora JUDITH TATIANA CARDONA CORREA, identificada con cedula de ciudadanía .038.117.978, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIOS CIVIL - CNSC.-con sede en la ciudad de Bogotá, y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales.

Por lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 13 del decreto 2591 de 1991, por secretaria, se le notificará a las entidades accionadas el inicio de la presente acción de tutela, con el fin de que dentro de los dos (2) días siguientes, si a bien lo tienen, se pronuncien respecto de los hechos jurídicamente relevantes y alleguen las pruebas que consideren necesarias hacer valer al interior de la misma. Igualmente se dispone la vinculación al trámite de la misma de los terceros con interés en la convocatoria OPEC 83143, y además personas que se puedan ver afectadas con la decisión de fondo que se adopte en este trámite.

Por tanto, dado que el despacho dispuso vincular a **los terceros interesados en dicha convocatoria**, se le solicitará a las accionadas, publicar en la página web de esas entidades, dicho requerimiento, advirtiéndoles que en este Juzgado, ubicado en la carrera 52 N° 42-73, piso 21 del Palacio de Justicia de esta ciudad, queda el expediente a su disposición para los fines pertinentes, o a través del correo electrónico jpces01med@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Para el efecto se les correrá traslado de los documentos anexos a la demanda, tal como lo dispone el artículo 16 del referido decreto, debiendo advertir a las accionadas que si dentro del término establecido no dan respuesta, se presumirán ciertos los hechos de la demanda, conforme al artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

CÚMPLASE

Angela Haira Rosada H.

ANGELA MARIA POSADA HERNANDEZ
JUEZA